

**ACUERDO No. 021
(JULIO 31 DE 2020)**

“Por el cual se convoca y se reglamenta por segunda vez el procedimiento para la elección del representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del 004 del 22 de febrero del 2019 – Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los ex rectores de una Institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago.

Que, el representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que, el artículo 26 del Estatuto General señala los requisitos o calidades que debe ostentar el representante de los Ex rectores así:

“ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES:

Quien aspire a ser elegido representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del INFOTEP, deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su postulación:

- a. Haber sido Rector en propiedad de una institución de Educación Superior y/o exdirectores de IES del departamento
- b. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.
- c. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.”

Que el artículo 27° del Estatuto General del INFOTEP, establece que el representante de los ex rectores será elegido por el Consejo Directivo de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca mediante Acuerdo.

Que es indispensable contar con la participación del representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que mediante Acuerdo No. 015 del 30 de junio del presente año se convocó y se reglamentó por segunda vez el proceso de elección del representante de Ex Rectores ante el Consejo Directivo, el cual no contó con ninguna inscripción de aspirantes.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar nuevamente a elección del representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP, dado la emergencia sanitaria y las limitaciones de movilidad por el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el cual va hasta el próximo 15 de julio (Decreto 878 de 2020); propone el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de desarrollar el proceso electoral.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar públicamente para el proceso de elección del representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, el cual es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES:

Quien aspire a ser elegido representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del INFOTEP, deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su postulación:

- a. Haber sido Rector en propiedad de una institución de Educación Superior y/o exdirectores de IES del departamento
- b. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.
- c. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.”

ARTÍCULO TERCERO.- El ex rector que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura lo siguiente :

- Hoja de vida.
- Certificado laboral en el que conste que se desempeñó como rector de una Institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago.
- Certificado de antecedentes disciplinario de la procuraduría General de la República.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Declaración juramentada de que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tarjeta de la Occre
- Fotografía 3x4

ARTÍCULO CUARTO.- Procedimiento para la designación del Representante de los Ex Rectores:

1. La convocatoria para la elección del representante de los Ex rectores se realizará mediante publicación en la página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, medios de comunicación local y redes sociales en las fechas establecidas en el cronograma.
2. La inscripción de los aspirantes a representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo se realizará mediante correo electrónico institucional establecido para tal fin.

3. El Consejo Directivo, a través de su Secretaria Técnica, revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Estatuto General de los aspirantes inscritos y proyectará la respectiva acta, de acuerdo con el cronograma.
4. Expedida el acta de verificación de requisitos por parte del Consejo Directivo, se publicará la lista oficial de elegibles que cumplen los requisitos, a través de la página web de INFOTEP, los medios de comunicación locales y las redes sociales.
5. Conforme con lo establecido en el cronograma de elección de representante de los ex rectores del INFOTEP se recepcionarán las objeciones y reclamaciones al proceso de selección de elegibles vía correo electrónico o a través la página web de INFOTEP. La respuesta a las mismas se efectuará por parte del Consejo Directivo y se publicará en la página web del Infotep. Adicionalmente, se enviará la respuesta a cada petionario y éste podrá reclamar la respuesta física en la ventanilla única en las fechas y horarios determinados para tal fin.
6. Se realizará la publicación del listado definitivo de elegibles en la página web de INFOTEP, medios de comunicación locales y redes sociales.
7. El Consejo Directivo designará y posesionará al representante de los ex rectores y su suplente en los términos indicados en el cronograma y el Estatuto General.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer y adoptar el siguiente calendario de fechas para el proceso de elección del representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria elección de representante de los ex rectores	3 de agosto al 14 de agosto		Página web de INFOTEP, medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	18 al 28 de agosto		serviciocliente@infotepsai.edu.co vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Verificación de Requisitos	31 de agosto		Secretaria Técnica del Consejo Directivo
Publicación lista elegibles	1 de septiembre	6:00 p.m.	Página web de INFOTEP, medios de comunicación locales, redes sociales
Recepción de objeciones, reclamaciones al proceso de selección de elegibles	3 y 4 de septiembre		serviciocliente@infotepsai.edu.co vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Respuesta a objeciones y reclamaciones al proceso de selección de elegibles	8 de septiembre	5:00 p.m.	Consejo Directivo a través de la página web www.infotepsai.edu.co
Publicación del listado definitivo de elegibles	10 de septiembre	3:00 p.m.	Página web ww.infotepsai.edu.co Medios de comunicación locales, redes sociales
Designación y posesión	16 de septiembre en sesión de consejo directivo		INFOTEP

ARTÍCULO OCTAVO: en caso de que se declare desierta, la siguiente convocatoria se hará en el primer trimestre de 2021

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020.

EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA
Presidente

MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria Técnica